

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

CURADURIA AD-HOC
(Levantamiento Patrimonio de Familia),
2022-00396

Por reunir los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022 se dispone:

ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización para levantar Patrimonio de Familia inembargable instaurada por **NATHALIA ANDREA MUÑOZ** a través de Apoderado Judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 del C. G. del P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al Procuradora Judicial de Familia, el cual se surtirá en la forma y términos previstos en el Art. 91 del C.G. del P.

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y relacionados en el respectivo acápite de la misma.

Se reconoce personería a la Dra. Lilia Constanza Restrepo Barrero, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese este auto personalmente al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b000ed57b4b4ca39a4b40442590bcd23d766b72b69c928fd38af909d12c83723**

Documento generado en 23/06/2022 03:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>